

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2656/22

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO TIÉTAR

A N U N C I O

Transcurrido sin alegaciones el plazo (BOP n.º 205, del 24.10.2022) relativo a la aprobación inicial de modificación puntual en la ordenanza reguladora de la recogida de residuos de esta mancomunidad de municipios, dicha modificación se ha elevado a definitiva con el texto literal siguiente que pasa a incorporarse al texto definitivo de la referida ordenanza:

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

3. En cuanto a las superficies se fijarán las que figuren en los datos catastrales.
4. Los establecimientos comerciales y negocios de toda índole, tributarán por las tarifas establecidas en el artículo 7 de la ordenanza independientemente de la clasificación del suelo en la que se encuentren situados.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

1. VIVIENDAS:

1.1. URBANO:

(1.1.1.) Viviendas particulares en suelo urbano: 64,00 €/año.

1.2. RÚSTICO:

(1.2.1.) Viviendas particulares en suelo rústico: 40,00 €/año.

2. ALOJAMIENTOS:

2.1. URBANO:

(2.1.1.) Casa Rural/Alojamiento Turístico (solo una familia): 80,00 €/año.

(2.1.2.) Centro de Turismo Rural (más de una familia, con o sin restauración):
400,00 €/año

(2.1.3.) Hostales:

(2.1.3.1.) Hasta 10 camas: 376,00 €/año.

(2.1.3.2.) Más de 10 camas: 400,00 €/año.

(2.1.4.) Hoteles:

(2.1.4.1.) Hasta de 10 camas: 376,00 €/año.

(2.1.4.2.) Más de 10 camas: 400,00 €/año.

2.2. RÚSTICO:

(2.2.1.) Casa Rural/Alojamiento turístico (solo una familia): 80,00 €/año.

(2.2.2.) Centro de Turismo Rural (más de una familia con o sin restauración):
400,00 €/año.

3. RESTAURACIÓN:

(3.1.) Bar: 160,00 €/año.

(3.2.) Cafetería: 160,00 €/año.

(3.3.) Pubs: 160,00 €/año.

(3.4.) Discoteca: 376,00 €/año.

(3.5.) Restaurantes:

(3.5.1.) Hasta 200 m²: 376,00 €/año.

(3.5.2.) A partir de 201 m²: 400,00 €/año.

4. OFICINAS Y DESPACHOS:

(4.1.) Oficina: 80,00 €/año.

(4.2.) Informática/electricidad/telefonía: 80,00 €/año.

(4.3.) Despachos Profesionales: 80,00 €/año.

(4.4.) Sindicatos: 80,00 €/año.

(4.5.) Organizaciones agrarias: 80,00 €/año.

(4.6.) Academias de enseñanza: 80,00 €/año.

(4.7.) Asociaciones deportivas/culturales: 80,00 €/año.

(4.8.) Museos/Oficinas de turismo: 80,00 €/año.

(4.9.) Oficinas municipales: 80,00 €/año.

5. ENT.FINANCIERAS/BANCOS/CAJAS:

(5.1.) Entidades financieras: 300,00 €/año.

6. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:

(6.1.) Despacho panaderías: 140,00 €/año.

(6.2.) Peluquería: 140,00 €/año.

(6.3.) Carnicería/Charcutería: 150,00 €/año.

(6.4.) Pescadería: 150,00 €/año.

(6.5.) Frutería: 150,00 €/año.

(6.6.) Ferreterías/Pintura: 150,00 €/año.

(6.7.) Droguería/Perfumería: 150,00 €/año.

(6.8.) Joyería: 150,00 €/año.

(6.9.) Ropa: 150,00 €/año.

- (6.10.) Zapatos: 150,00 €/año.
- (6.11.) Deportes: 150,00 €/año.
- (6.12.) Heladería: 150,00 €/año.
- (6.13.) Golosinas: 150,00 €/año.
- (6.14.) Pastelería: 150,0 €/año.
- (6.15.) Floristería: 150,00 €/año.
- (6.16.) Muebles: 150,00 €/año.
- (6.17.) Supermercados:
 - (6.17.1.) Hasta 100 m²: 150,00 €/año.
 - (6.17.2.) Desde de 101 m² a 200 m²: 300,00 €/año.
 - (6.17.3.) A partir de 201 m²: 552 €/año.
- (6.18.) Tienda electrodomésticos: 400,00 €/año.

7. SANIDAD / SOCIO SANITARIO:

- (7.1.) Clínicas (veterinarias, dentistas, estética, belleza...): 140,00 €/año.
- (7.2.) Farmacia: 150,00 €/año.
- (7.3.) Herbolario/Parafarmacia: 150,00 €/año.
- (7.4.) Consultorio médico: 140,00 €/año.
- (7.5.) Centros de salud: 600,00 €/año.
- (7.6.) Tanatorios: 140,00 €/año.
- (7.7.) Residencia ancianos: 560,00 €/año.

8. EDUCACIÓN / OCIO:

- (8.1.) Colegios/Escuelas/Guarderías: 140,00 €/año.
- (8.2.) Institutos: 200,00 €/año.
- (8.3.) Campamentos: 552,00 €/año.
- (8.4.) Camping: 560,00 €/año.

9. INDUSTRIAS:

- (9.1.) Hornos industriales (alimentarios): 552,00 €/año
- (9.2.) Obrador/Pastelería: 150,00 €/año
- (9.3.) Taller mecánico: 150,00 €/año
- (9.4.) Taller carpintería y forja artesana: 200,00 €/año
- (9.5.) Taller artesanía (cerámica, cueros...): 150,00 €/año
- (9.6.) Plantas de hormigón/excavaciones: 200,00 €/año
- (9.7.) Plantas de recogida de escombros: 200,00 €/año
- (9.8.) Plantas distribuidoras de bebidas/alimentos: 200,00 €/año

(9.9.) Plantas de plásticos: 552,00 €/año.

(9.10.) Almacén de materiales: 552,00 €/año.

(9.11.) Almazaras: 552,00 €/año.

(9.12.) Queserías: 552,00 €/año.

(9.13.) Estaciones de servicio: 552,00 €/año.

(9.14.) Abonos/Piensos

(9.14.1.) Hasta 100 m²: 150,00 €/año.

(9.15.2.) Desde 101 m² a 200 m²: 300,00 €/año.

(9.15.3.) A partir de 201 m²: 552,00 €/año.

10. OTROS:

(10.1.) Parroquia/Iglesia: 80,00 €/año.

(10.2.) Monasterio/Convento: 160,00 €/año.

(10.3.) Explotaciones ganaderas/agrícolas: 80,00 €/año.

(10.4.) Comunidades de vecinos con infraestructuras (Piscina / parques y jardines...): 80,00 €/año.

(10.5.) Estación de bus: 160,00 €/año.

(10.6.) Locales comerciales, industriales, profesionales y demás reflejados en los apartados anteriores, sin uso, susceptibles de utilización para cualquier actividad económica los cuales tengan activos contratos de suministros básicos (luz o agua): 40,00 €/año

Arenas de San Pedro, 5 de diciembre de 2022.

La presidenta, *María José Sánchez Martín*.